REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 171/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID 324572.----------

Asunción, 8 de marzo de 2018

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación del monto del contrato suscripto con la empresa adjudicada dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 14/2017 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 324572, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

Que por Resolución TSJE Nº 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 134/2017 de fecha 05 de setiembre de 2017, se adjudicó a las empresas TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A., T.V. ACCIÓN S.A. y UNICANAL S.A. dentro del procedimiento de referencia.----------

Que por Nota, la Dirección de Prensa y Publicidad solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), las ampliaciones correspondientes, a fin de contar con los servicios adjudicados y de ese modo paliar la necesidad Institucional.----------

Que por Notas, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a las empresas adjudicadas su conformidad para formalizar los respectivos convenios modificatorios.----------

Que por Notas las empresas adjudicadas comunicaron su conformidad y aceptación para la formalización de los convenios de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 171 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID 324572.----------

Que por Memorándum, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación de los contratos suscriptos con las empresas adjudicadas.----------

Que por Memorándum, la Dirección de Presupuesto remitió los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 260 - "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que a través de Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Justicia Electoral se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abg. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 171/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID 324572.----------

Que el mismo prosigue diciendo "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Que el Artículo 86 "convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Derecho Reglamentario Nº 21909/03 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley".----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral a realizar la ampliación de monto de los Contratos **Nº 49/2017**, suscripto con la empresa **TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A.**, con RUC Nº 80006488-7, por el **monto máximo** de **Gs. 240.000.000.- (Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones)**, incluido todos los impuestos, **Nº 50/2017**, suscripto con la empresa **T.V. ACCIÓN S.A.**, con RUC Nº 80012344-1, por el **monto máximo** de **Gs. 210.000.000.- (Guaraníes Doscientos Diez Millones)**, incluido todos los impuestos y **Nº 51/2017**, suscripto con la empresa **UNICANAL S.A.**, con RUC Nº 80085676-7, por el **monto máximo** de **Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones)**, incluido todos los impuestos, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 14/2017 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 324572, conforme al Dictamen remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).----------*

Art. 2° ***DISPONER** que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 260 - "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.------*

REPUBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – PRESIDENCIA

José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 171/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID 324572.----------

Art. 3° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor.----------*

Art. 4° ***APROBAR*** *la suscripción de las Adendas Nº 1 correspondiente a los Contratos Nº 49/2017, N° 50/2017 y 51/2017 conforme a los montos mencionados en el Art. 1 de la presente Resolución.----------*

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard